



PUNTO N° 20 / AÑO 2023
RECIBIDO: 14.03.23
HORA: 12:45 BLOQUE C.P.S.
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DE REPRESENTANTES

Sr. Miguel Antonio Ballesteros
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DE REPRESENTANTES
DE VILLA CARLOS PAZ

Villa Carlos Paz, 10 de Marzo de 2023

PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO.-; La ordenanza N°4908, la cual fija la remuneración de quienes forman parte de las Autoridades Superiores y la ordenanza 6943 aprobada el 17 de febrero del 2023, la cual aplica actualizaciones salariales al personal que trabaja en el Municipio de Villa Carlos Paz, como así también a las autoridades superiores.

CONSIDERANDO:-

Que la escala salarial que resulta de la aplicación de la ordenanza 4908, presenta una distribución poco equitativa entre los ingresos del personal municipal y de las autoridades superiores.

Que la actualización salarial de los últimos años, ha construido una jerarquización desmesurada de los ingresos de Autoridades Superiores de Villa Carlos Paz, en relación el propio personal y con otras administraciones publicas de similar o mayor tamaño en la provincia de Córdoba.

Que la gestión municipal es una responsabilidad conjunta de las Autoridades Superiores, personal de gabinete, personal de planta permanente y demás personal municipal.

Que no existe relación alguna, entre los salarios que perciben las autoridades superiores de la municipalidad de Villa Carlos Paz, con nuestros representados, quienes son los principales contribuyentes para el financiamiento y funcionamiento de la estructura municipal.

Que por ser el resorte institucional más cercano a la pluralidad de intereses de la ciudadanía, el poder legislativo tiene el deber de legislar con el fin de evitar toda inequidad marcada entre sus integrantes y la población que representan, más aun en momentos de crisis.

Por todo lo antes expuesto, es que el **Concejal Jorge A. Lassaga**, del bloque CARLOS PAZ SOMOS TODOS, junto a los Concejales abajo firmantes, proponen la **Aprobación** del siguiente **Proyecto de ORDENANZA**:

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR el artículo 2° de la ordenanza 6943, el que quedara redactado de la siguiente manera:

“Queda sin efecto la aplicación de los aumentos establecidos a través del punto 1); 2); 3); 4); y 5) del Acuerdo General de Salarios aprobado en el Artículo 1° de la presente, para Autoridades Superiores y Personal de Gabinete”.

ARTÍCULO 2°.- De forma.-


Lic. DANIEL RIBETTI
CONCEJAL
CARLOS PAZ DESPIERTA
CONCEJO DE REPRESENTANTES
DE VILLA CARLOS PAZ


JORGE A. LASSAGA
CONCEJAL
C. PAZ SOMOS TODOS
CONCEJO DE REPRESENTANTES
DE VILLA CARLOS PAZ